



Cómo acceder al SERVICIO DE

**MÓVIL
MARÍTIMO**

SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO

Técnicos habilitados:

- Categoría I, II y III

Referencias:

- Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones
- Decreto N° 14135 Normas Reglamentarias de la Ley N° 642/95
- Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, aprobado por Resolución N° 1505/2002 y sus modificaciones
- Reglamento Arancelario vigente, aprobado por Resolución N° 856/2000 y sus modificaciones
- Reglamento de Radiocomunicaciones anexos al convenio Internacional de Telecomunicaciones
- Reglas del Reglamento Marítimo, conforme disposiciones del Convenio Internacional de salvaguarda de la Vida Humana en el Mar de fecha 12 de Octubre de 1969

Procedimientos y Requisitos:

1. Presentación del Expediente de Solicitud de Instalación y Funcionamiento de una Estación Radioeléctrica para el régimen Móvil Marítimo en Mesa de Entrada (Piso 14 – Edif. Ayfra) , con los siguientes documentos:
 - Formulario de Solicitud de Instalación y Funcionamiento de una Estación Radioeléctrica para el régimen Móvil Marítimo
 - Diagrama de operación
 - Fotocopia autenticada Cedula de Identidad del/a Solicitante
 - Fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales (Persona Jurídica)
 - Fotocopia autenticada del Poder por la cual se autoriza al/a Solicitante a firmar (Persona Jurídica)
 - Antecedentes Penales del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Currículum Vitae del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de No encontrarse el Solicitante en Interdicción Judicial expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la Dirección General de los Registros Públicos (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de No encontrarse el solicitante en Convocatoria de Acreedores ni Quiebra expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la Dirección General de los Registros Públicos (de la Sociedad para Personas Jurídicas).

- Fotocopia autenticada de la Matrícula del Profesional Técnico expedida por CONATEL
 - Certificado de Navegabilidad y Matrícula de Buque
2. Recepción de la Nota PR con el Presupuesto inicial (en el caso de que la solicitud haya tenido curso favorable)
 3. Depósito del monto en el Banco Nacional de Fomento (antes de cumplidos los 20 días corridos, contados desde la recepción de la Nota PR), caso contrario queda cancelada la Autorización.
 4. Canje de la Boleta de Depósito por Factura Contado en el Dpto. Financiero, Gerencia Administrativa Financiera (Piso 15 – Edif. Ayfra)
 5. Retiro de la Resolución de Autorización en la Unidad Técnica Administrativa, Gerencia Radiocomunicaciones (Piso 17 – Edif. Ayfra) en donde se indicará el Indicativo de Llamada asignado

Con el Indicativo de Llamada asignado realizará el pago del Arancel Anual por Uso del Espectro Radioeléctrico en Febrero del año siguiente.

La Autorización tiene una validez de 5 (cinco) años. El Autorizado deberá solicitar la renovación de la Autorización antes del vencimiento.

La CONATEL a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar inspecciones periódicas a las Estaciones. El Solicitante deberá tener a mano la Resolución de Autorización o copias autenticadas y las Facturas Contado del Pago del Arancel por Uso del Espectro Radioeléctrico.

Para cualquier trámite posterior relacionado con el Sistema autorizado, deberá anexar copia autenticada de la Resolución de Autorización.

SERVICIO MÓVIL MARÍTIMO – TRANSFERENCIA

1. Presentación del Expediente de Solicitud de Autorización para Transferencia de Estaciones en Mesa de Entrada (Piso 14 – Edif. Ayfra), con los siguientes documentos:
 - Nota por la cual el Titular actual solicita la Autorización para Transferir Estaciones Radioeléctricas, detallando los indicativos de Llamada y ubicación de las mismas.
 - Fotocopia de la Resolución de Autorización.
 - Fotocopia de las Facturas Contado del último pago realizado por Arancel por Uso del Espectro.
 - Fotocopia autenticada Cedula de Identidad del/a Titular.
 - Nota por la cual el/a Beneficiado/a, comunica que asumirá toda responsabilidad sobre la Estaciones Radioeléctricas una vez autorizada la transferencia, detallando la ubicación.

- Fotocopia autenticada Cedula de Identidad del/a Beneficiado/a.
 - Fotocopia autenticada de los Estatutos Sociales (Persona Jurídica).
 - Fotocopia autenticada del Poder por la cual se autoriza al/a Solicitante a firmar (Persona Jurídica).
 - Antecedentes Penales del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Curriculum Vitae del Solicitante (de los Directores de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de No encontrarse el Solicitante en Interdicción Judicial expedida por lo menos con 30 días de anticipación por la Dirección General de los Registros Públicos (de la Sociedad para Personas Jurídicas).
 - Certificado de No encontrarse el solicitante en Convocatoria de Acreedores ni Quiebra expedida por lo menos con 30 días de Sociedad para Personas Jurídicas).
2. Recepción de la Nota PR.
 3. Retiro de la Resolución de Autorización en la Unidad Técnica Administrativa, Gerencia Radiocomunicaciones (Piso 17 – Edif. Ayfra).

Continúa corriendo la validez de la Autorización por 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la Resolución de Autorización (No es desde la Autorización para Transferencia). Deberá solicitar la renovación de la Autorización antes del vencimiento.

La CONATEL a través de sus funcionarios debidamente identificados podrá realizar inspecciones periódicas a las Estaciones. El Solicitante deberá tener a mano la(s) Resolución(es) de Autorización o copias autenticadas y las Facturas Contado del Pago del Arancel por Uso del Espectro.

